



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Unión Marital de Hecho
Demandante:	DIANA LORENA RAMIREZ BARON
Demandado:	RODRIGO PERDOMO
Radicación:	2530731840012020 - 0187 00
Auto:	Sustanciación No. 0649
Decisión:	Acepta renuncia poder

Se examina el memorial de renuncia al poder conferido por la demandante a su apoderado actor, presentado por el doctor LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS, indicando el conocimiento de su representado con antelación al petitum presentado; **renuncia aceptada** por este Despacho Judicial, ante la comunicación de la renuncia a la parte demandante, como se observa en los documentos anexos a la solicitud de renuncia, en la que se observa la comunicación a través del correo electrónico de la demandante.

Igualmente se pone de presente a los interesados, conforme al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la terminación del mandato conferido, surte efectos cinco (5) días después de la aceptación en este Juzgado del memorial de renuncia.

De otro lado, se agrega al expediente la comunicación proveniente de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, allegada a través del correo electrónico del Juzgado, en la que se comunica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el establecimiento de comercio denominado "PANADERIA ARCHIVALDO"; comunicación que se deja en conocimiento de los interesados para los fines legales a que haya lugar.

Finalmente, como a la presente fecha se encuentran materializadas el 50% de las medidas cautelares decretadas en el litigio, como quiera que no se encuentra notificado el demandado y conociendo la dirección electrónica del mismo, se ordena por Secretaría enviar la notificación personal al correo suministrado por la parte actora, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, dejando las constancias correspondientes en el expediente.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebbc1ee8d78f0d481126a80ab85841b28725e706082865cdd44c9ab770f6b
4c8**

Documento generado en 18/12/2020 08:15:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT